



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 4 AGO 2012

VISTO el expediente N° 3838/12 del Registro de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tramita la aprobación de un convenio entre este Consejo Nacional, y la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Que el objeto del citado convenio con este Consejo Nacional es "la realización conjunta de un programa de radicación de investigadores para la integración del Centro de Investigaciones y Transferencia de Entre Ríos (CITER), como unidad de responsabilidad compartida o doble dependencia entre el CONICET y UNER."

Que, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, la Dirección del Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la presente decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de fecha 1 y 2 de Agosto de 2012.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos: N° 1661/96, N°310/07, N°1538/08 en su parte pertinente, N° 538/10, N° 2032/10, y N° 617/12 y las Resoluciones.D. C. N° 346/02, N° 671/04, N° 121/12, y N° 1553/12.

Por ello,



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el texto del convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos, Ing. Santiago Sacerdote, a la suscripción del convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

L  
PA

RESOLUCIÓN D N° 2489

Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA  
PRESIDENTE  
CONICET



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

## ANEXO

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, con domicilio en Av. Rivadavia 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**CONICET**", representado en este acto por su Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos, Ing. Santiago Sacerdote, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS** con domicilio en Eva Perón 24, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en adelante la "**UNER**", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Amado Gerard, por la otra, acuerdan firmar el presente convenio.

### PRIMERA: Objeto

**1.1.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto la realización conjunta de un programa de radicación de investigadores para la integración del Centro de Investigaciones y Transferencia de Entre Ríos (CITER), como unidad de responsabilidad compartida o doble dependencia entre el CONICET y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

### SEGUNDA: Temáticas de Radicación y Transferencia

**2.1.-** El Programa de radicación y las actividades del CITER se centrarán en temáticas de investigación y transferencia en principio en cinco áreas:

- a) Tecnología de alimentos.
- b) Tecnología de la información y la comunicación.
- c) Explotación agropecuaria.
- d) Desarrollo local y regional y Medio ambiente.
- e) Bioingeniería

### TERCERA: Programa

**3.1.-** El programa se estructurará sobre un plan de desarrollo según las especificaciones del ANEXO I, el cual deberá ser aprobado por las PARTES y como requisito para el inicio de las actividades.

### CUARTA: Centro Aprobado por las PARTES

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**4.1.-** El Centro, que las PARTES aprueban, realizará investigación científica, tecnológica; formación de recursos humanos para la investigación y desarrollo y actividades de transferencia de los resultados al medio socio-productivo contemplando problemas de desarrollo local en las temáticas establecidas.

**4.2.-** Organizados los equipos según sus líneas de trabajo, el Centro deberá, durante el desarrollo del plan, lograr una infraestructura de personal y equipamiento adecuada a la índole de sus actividades y fundamentalmente la consolidación del trabajo multidisciplinario.

**QUINTA: Reconocimiento**

**5.1.-** Las partes acuerdan que la conformación del CITER dentro de dependencias de la UNER implica el reconocimiento de lo siguiente:

1. La creación se encuentra supeditada a un programa de radicación de Investigadores y conformación de grupos. La continuidad futura como Unidad Ejecutora de doble dependencia dependerá estrictamente del cumplimiento de los objetivos y el plan de trabajo aprobados por las PARTES.
2. Las partes acuerdan, en un primer momento y durante la ejecución de este plan de 5 años, la organización de los grupos existentes y en formación, en una única sede. De alcanzarse la consolidación de los grupos en cada una de las cinco temáticas abordadas y en el plazo acordado, se considerará la reconversión en Unidades Ejecutoras.
3. El CITER reconocerá como superior toda resolución que el CONICET y la UNER dicten en materia pertinente y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

**SEXTA: Acciones**

**6.1.-** Las partes acuerdan que el programa de radicación de investigadores, como así también la incorporación de investigadores de la UNER, comprometerá las siguientes acciones en un lapso de 5 años:

- a) Radicar, Investigadores, pertenecientes a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET en el Centro mencionado y en los temas de interés seleccionados.

h  
 PA  
 [Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- b) Incorporar, docentes-investigadores de la UNER, activos y categorizados I y II en el Programa de Incentivos del Docente Investigador del Ministerio de Educación de la Nación.
- c) Las partes aunarán esfuerzos para dotar a los grupos de espacio físico y equipamiento básico para realizar sus actividades. Cuando por razones de necesidad y oportunidad y de manera provisoria, se acuerde el establecimiento de investigadores en sedes distintas de la UNER, éstas serán acordadas especialmente.
- d) Por la UNER se pondrán a disposición de este proyecto el acceso a cargos docentes en cualquiera de sus dedicaciones y cargos técnicos y, por el CONICET a cargos de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico y de la Carrera del Personal de Apoyo y Becas. Los cargos y becas serán cubiertos según las normas de cada Institución.
- e) La UNER y el CONICET aunarán esfuerzos para la concreción de postgrados relacionados con los temas de interés antes establecidos. Los postgrados tendrán sede en UNER o en convenio con otras universidades.
- f) La UNER se compromete a cubrir los gastos de funcionamiento del CITER en cuanto a servicios básicos y mantenimiento y resguardo de infraestructura y bienes.
- g) El CONICET dotará al CITER con un presupuesto de funcionamiento para las tareas generales de sustento a la investigación.
- h) Ambas partes se comprometen a financiar los trabajos de investigación, la adquisición de equipos y su mantenimiento. Los grupos elevarán a las partes sus planes de investigación, desarrollo y transferencia a fin de solicitar su financiamiento.

**6.2.-** Las partes podrán considerar de común acuerdo excepciones a las condiciones descriptas en atención a oportunidades de desarrollo específico de grupos o la atención de problemas relevantes.

**SÉPTIMA. Organización y conducción del CITER**

**7.1.-** Considerando el presente convenio como un instrumento de promoción de la radicación de investigadores y conformación de centros de investigación y desarrollo, las PARTES designarán en una primera etapa de implementación a un CONSEJO DIRECTIVO y un DIRECTOR DE PROGRAMA.

h  
 Pn



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**7.2.-** El DIRECTOR DE PROGRAMA tendrá a su cargo la formulación e Implementación del PLAN de radicación y organización de los grupos de investigación y, junto con el CONSEJO DIRECTIVO serán responsables del seguimiento y monitoreo de las actividades y productos obtenidos. Tendrá a su cargo la responsabilidad administrativa y patrimonial de los fondos y bienes que se asignen al CITER. Asimismo será responsable de la administración de los recursos humanos y del cumplimiento de las normativas de las PARTES que se apliquen.

**7.3.-** El DIRECTOR DE PROGRAMA será seleccionado por su experiencia en la organización de grupos y programas de investigación y desarrollo; no será un miembro de los grupos radicados ni se incorporará a éstos y será contratado por el CONICET con las atribuciones de un Director según se establece en el decreto 310/07. El DIRECTOR DE PROGRAMA será designado por un período de un año, y renovable anualmente por un período máximo de 5 años.

**7.4.-** El DIRECTOR DE PROGRAMA deberá atenerse al régimen de administración financiera y las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en la Institución que aporte los recursos. Además elevará periódicamente informes de lo actuado a las partes.

**7.5.-** Se conformará un CONSEJO DIRECTIVO de tres representantes por el CONICET y tres por la UNER e integrado por especialistas en tecnología de alimentos, tecnología de la información y la comunicación, explotación agropecuaria, desarrollo local y regional y medioambiente y bioingeniería. Uno de los integrantes por cada parte podrá estar vinculado a la UNER o al CONICET en la Provincia. El CONSEJO DIRECTIVO llevará a cabo el monitoreo del cumplimiento del plan aprobado y los lineamientos generales de funcionamiento de los grupos, y propondrá los ajustes o cambios necesarios.

**OCTAVA: Evaluación del CITER**

**8.1.-** La UNER, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, y el CONICET se comprometen a evaluar periódicamente el desarrollo del CITER en forma conjunta. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta las etapas del plan y los productos previstos y los Informes y recomendaciones del CONSEJO DIRECTIVO y el DIRECTOR DE PROGRAMA.

**8.2.-** En base al proceso de evaluación y seguimiento antes mencionado el CONICET y la UNER acordarán la continuidad del proyecto, contemplando eventuales ajustes al plan o decidirán su suspensión.

6  
 RA  
 [Handwritten signature]



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**NOVENA: Disolución del CITER**

**9.1.-** En caso de que no se cumpla con lo acordado en el plan de desarrollo o sus eventuales ajustes, las partes podrán no seguir con el funcionamiento del Centro. Cada una de las partes podrá decidir que el Centro cese en su carácter de doble pertenencia sin que ello genere indemnización para la otra, quedando en dependencia de la UNER solamente el material inventariado allí instalado de su propiedad. En el supuesto que el CONICET decidiera retirar material de su propiedad, se acordará la forma y plazo para ello.

**9.2.-** La no continuidad como Centro de doble dependencia no afectará la estabilidad laboral de los investigadores aceptando a la UNER, como lugar de trabajo del personal CONICET.

**DÉCIMA: Individualidad y Autonomía de las PARTES**

**10.1.-** En todos los casos no cubiertos por el presente acuerdo las PARTES signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.-

**DÉCIMA PRIMERA: Propiedad Intelectual – Propiedad de los Resultados**

**11.1.-** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice.-

**11.2.-** En los trabajos publicados constarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.-

**DÉCIMA SEGUNDA: Utilización de Logos, Nombres, Marcas y/o Emblemas**

**12.1.-** Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-

**12.2.-** En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.-



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**DÉCIMA TERCERA: Controversias**

**13.1.-** Las PARTES se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente convenio. Si aún así las diferencias persistieran, las PARTES se comprometen a someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal.-

**DÉCIMA CUARTA: Vigencia**

**14.1.-** El presente convenio tiene una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de la aprobación por las autoridades respectivas del CONICET, y la UNER. La renovación del mismo será automática. En caso de decidir las PARTES modificarlo, deberán notificar su intención mediante los mecanismos acordados.

**DÉCIMA QUINTA: Forma**

**15.1.-** En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con quince (15) cláusulas, en los lugares y fechas abajo indicados.

**Consejo Nacional de  
Investigaciones Científicas y  
Técnicas**

**Universidad Nacional  
de Entre Ríos**

**Ing. Santiago Sacerdote  
Vicepresidente de Asuntos  
Tecnológicos**

**Ing. Jorge Amado Gerard  
Rector**

Lugar: Ciudad Aut. de Buenos Aires  
Fecha:

Lugar: Concordia, Prov. de Entre Ríos.  
Fecha:



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ENTRE RIOS (CITER)**

**ANEXO I**

**PLAN DE DESARROLLO**

Se propone la organización de un CENTRO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA, con fuerte relación con el medio provincial y nacional, que se constituya en un polo científico tecnológico de prestigio y reconocimiento. Para ello se han delineado una serie de procesos con actividades: **consolidación interna, expansión y maduración**. Cada uno de estos procesos tendrá indicadores de monitoreo.

**CONSOLIDACIÓN INTERNA**

A.- Organización del Centro y Consolidación de los Grupos Existentes y en Formación

<b>Actividad principal</b>	<b>Actividades secundarias</b>	<b>Verificadores de cumplimiento</b>
1.-Firmar el convenio UNER/ CONICET	1.1. Asignación de recursos económicos para comenzar a funcionar.	1.1.1. Convenio firmado. Acuerdos generales alcanzados. Contrapartes definidas. 1.1.2. Presupuesto asignado y en proceso de ejecución.

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

<p>2.- Seleccionar al Director de Programa, Instalar la UA, y coordinar el funcionamiento del Consejo Directivo</p>	<p>2.1. Selección del Director de Programa, y diseño de mecanismos de apoyo administrativo local al programa (Oficina de administración OA) y ubicarlo físicamente.          2.2. Conformar el Consejo Directivo          2.3. Definición de la forma de funcionamiento</p>	<p>2.1.1. OA ubicados en Concordia.          2.2.1. Consejo Directivo conformado de acuerdo al Convenio.          2.3.1. Definición mínima sobre la forma de funcionamiento, evaluación y seguimiento, plan de trabajo a 5 años, listado de los primeros proyectos a formular y desarrollar.</p>
<p>3.-Captar recursos humanos</p>	<p>3.1. Generación de cargos en la UNER y traslado de investigadores          3.2. Adaptar instrumentos existentes para atraer y gestionar recursos humanos</p>	<p>3.1.1. Al menos 3 investigadores trasladados y otros en proceso de traslado.          3.2.1. Nuevos perfiles nacionales o extranjeros captados y en procesos de negociación para incorporación total o parcial</p>



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

2. Identificar las Líneas de Investigación en Ejecución de Grupos de Trabajo en Formación	2. Evaluar las demandas en función de las expectativas de consolidación de los Grupos	2.1.1. Identificar las Problemáticas que atienden y recursos requeridos 2.1..2. Limitantes para la articulación
---	---	--

K  
PM  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*